



Todas las personas aspiran a mantener las mejores relaciones con aquéllas que viven a su alrededor, esto es, sus vecinos, en atención a que ello implica vivir en paz y en armonía, lo cual permite en mejor forma desarrollar una vida familiar tranquila y ordenada. La paz social con el vecindario y en el barrio en que se vive, es una finalidad jurídica que sólo cuando se pierde se valora en toda su dimensión, es como la salud, si la tenemos no se aprecia cabalmente, sólo si la perdemos nos damos cuenta de su real valor.

**DISENSIONES
vecinales**



**JUZGADO DE POLICIA www.requinoa.cl
LOCAL DE REQUINOA 722976261**

DISENSIONES VECINALES



¿Qué son las Disensiones Vecinales?

Son conflictos entre vecinos que pueden originarse por diversos motivos, como ruidos molestos, tenencia y cuidado de las mascotas, problemas en una comunidad, aseo y ornato, bienes comunes de uso público (plazas, canchas o parques), deslindes, cierres, ampliaciones, entre varias materias. En la práctica, es Carabineros de Chile o la Inspección Municipal, quienes reciben estas denuncias, **las cuales son derivadas para su sanción**, a los Juzgados de Policía Local, y si los hechos son más graves por ser constitutivos de delitos, serán remitidos al Ministerio Público.



Principales problemas denunciados:

1. Acumulación de escombros en la vía pública. (Art. 15 Ordenanza Aseo y Ornato I. Municipalidad de Requínoa)
2. Construcción de ventanas hacia muros medianeros. (Artículo 2.6.3 O.G.U.C)
3. Eliminación de aguas lluvias hacia el terreno del vecino. (Artículo 2.6.2 O.G.U.C)
4. No construcción de cortafuegos en ampliaciones. (Artículo 4.3.3 O.G.U.C)
5. Automóviles mal estacionados. (Art. 200, N° 12, Ley del Tránsito)
6. Tenencia y cuidado de animales de granja en área urbana (Art. 93 Ordenanza Aseo y Ornato I. Municipalidad de Requínoa)
7. Construcciones sin permiso municipal. (Artículo 1.4.1 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones)
8. Ruidos molestos. (Art. 41 Ordenanza Aseo y Ornato I. Municipalidad de Requínoa)
9. Vehículos a gran velocidad en pasajes interiores. (Art. 203, Ley del Tránsito)
10. Uso de petardos o fuegos artificiales (Art. 48 Ordenanza Aseo y Ornato I. Municipalidad de Requínoa)